

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SALA CIVIL

HENEY VELASQUEZ ORTIZ Magistrada Ponente

Bogotá D. C., diecinueve de junio de dos mil veinticuatro.

De la revisión efectuada a las diligencias remitidas sobre este asunto se evidenció que, mediante acta de reparto del 14 de junio de 2024, se asignó el presente asunto como un “CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA –SALA MIXTA–”, circunstancia que resulta imprecisa, como quiera auscultado el expediente, lo que realmente corresponde resolver es el “impedimento” manifestado por la Jueza Promiscuo Municipal de la Calera, para resolver el asunto puesto a su consideración, atendiendo que el funcionario que lo recibió no encontró fundado el impedimento, y por lo mismo, dio aplicación al artículo 140 del CGP.

Por lo brevemente expuesto se **DISPONE** que:

PRIMERO: Por secretaría se efectúe el abono en el reparto del proceso 2024-00088-01, proveniente del Juzgado 22 de Familia de Bogotá, en debida forma, esto es como impedimento y no como conflicto de competencia de la sala mixta.

SEGUNDO: Efectúense las respectivas desanotaciones en el sistema para que el ingreso del expediente quede en la forma señalada.

Cúmplase,

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ
Magistrada

Firmado Por:
Heney Velasquez Ortiz
Magistrada
Sala Civil
Tribunal Superior De Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65ef7dd6a81608e97da10b2d92996f0a0444d89673ab3ec523726d9200fcfe76**

Documento generado en 19/06/2024 03:24:05 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>